

Contribuyendo juntos para el desarrollo

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

**Auditoría Planificada
de Cumplimiento**

**Proceso:
“Fiscalización Tributaria”**

**Dirección General de
Fiscalización Tributaria**

EJERCICIO FISCAL 2025



INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	5
5. MARCO LEGAL.....	5
6. AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS AL PROCESO AUDITADO.....	8
7. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
8. ESTRUCTURA DEL INFORME.....	10
9. CAPÍTULO I - INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	10
10. CAPÍTULO III - DESARROLLO DEL INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15
11. CAPÍTULO IV. CONSIDERACIONES FINALES - PLAN DE MEJORAMIENTO. 47	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Procesos de Fiscalización no suscrita por el Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional.....	15
Tabla 2. Procesos de fiscalización con inconsistencias entre la fecha consignada en el documento y la fecha de generación en el SGTM.....	23
Tabla 3. Procesos de fiscalización en etapa de Informe Final con inconsistencias entre la fecha consignada en el documento y la fecha de generación en el SGTM.....	24
Tabla 3. Procesos de fiscalización que no tienen consignado en el SGTM la fecha de notificación del Acta Inicial.	35
Tabla 5. Debilidades de Control Interno Procesos de Fiscalización.....	41

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Solicitud y aprobación de Prórroga para presentación de los descargos.....	8
Ilustración 2. Captura de pantalla de los descargos realizados en el SIAGPE por el responsable del Área Auditada.....	9
Ilustración 3. Parte del ACTA INICIAL correspondiente a MOHAMAD BARAKAT ZEIN ABDEIN.....	18
Ilustración 4. EXPEDIENTE 25000064868P – NOTA SOLICITUD DE PRORROGA.....	18
Ilustración 5. Nota Solicitud de Prórroga de Sujeto Auditado.....	19
Ilustración 6. Fecha de emisión del Acta Inicial asociado al proceso 20000006473.....	27
Ilustración 7. Captura de pantalla del SGTM donde se visualiza la fecha de incorporación del Acta 65200006094, asociada al proceso 20000006473.....	27
Ilustración 8. Fecha de emisión del Informe Final asociado al proceso 20000006621.....	28
Ilustración 9. Captura de pantalla del SGTM donde se visualiza la fecha de incorporación del Informe Final asociado al proceso N° 20000006621.....	28

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor – Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'YVA MBOGUATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 10. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006621 35
 Ilustración 11. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006381 36
 Ilustración 12. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006558 42
 Ilustración 13. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006558. 42
 Ilustración 14. Apartado Intranet para descarga de Plan de Mejoramiento..... 48

En el marco del presente Informe Final, las siguientes abreviaturas corresponden a:

Sigla	Descripción
CCT	Coordinación de Controles Tributarios
CNPI	Coordinación de Normas, Procedimientos e Innovación
DGAI	Dirección General de Auditoría Interna
DGFT	Dirección General de Fiscalización Tributaria
DGNMI	Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación
DCPAyT	Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios
DDIP	Departamento de Diseño e Innovación de Procesos
DTR	Departamento Técnico Revisor
GE	Gerencia Ejecutiva
GGII	Gerencia General de Impuestos Internos
OF	Orden de Fiscalización
RP	Resolución Particular
RUC	Registro Único del Contribuyente
SET	Sub Secretaría de Estado de Tributación
SGME	Sistema de Gestión de Mesa de Entrada
SGTM	Sistema de Gestión Tributaria Marangatú

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

AUDITORÍA PLANIFICADA DE CUMPLIMIENTO AL “PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA/GGII/DNIT.

(PERIODO AUDITADO 2025)

1. ANTECEDENTES

El Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, en el marco de la ejecución de su Plan de Trabajo Anual de Auditoría aprobado según Resolución Interna DNIT N° 1611/2025 “Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2026 – Versión 2 de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, ha recibido el **Memorándum de Encargo DGAI N° 03** de fecha 27/01/2026, por medio del cual se le designa llevar adelante la actividad planificada de control al Proceso de «Fiscalización Tributaria» actividad ejecutada por la Dirección General de Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia General de Impuestos Internos de la DNIT, proceso administrativo que se substancia con base a las prescripciones de la Ley N° 125/1991 «Que establece el nuevo Régimen Tributario», la Ley N° 2421/2004 “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal” y otras normas reglamentarias asociadas al proceso de fiscalización tributaria.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento del proceso de Fiscalización Tributaria de la Gerencia General de Impuestos Internos durante el Ejercicio Fiscal 2025.

2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de requisitos y formalidades relacionadas a las notificaciones exigidas para el proceso.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

- Evaluar el cumplimiento de la base legal y demás reglamentaciones aplicables a cada etapa del proceso de Fiscalización Tributaria durante el periodo auditado.
- Verificar que el Acta Final y el Informe Final contengan los requisitos mínimos y hayan sido emitidos dentro del plazo.
- Verificar la interacción de los funcionarios actuantes en el proceso de fiscalización en la “Red de Fiscalización” del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu
- Verificar la competencia legal de los funcionarios intervinientes en el proceso de Fiscalización Tributaria durante el periodo auditado.
- Comprobar que el proceso haya sido sometido a las instancias de revisión y control de legalidad previstas.
- Controlar por muestras la conformación de los papeles de trabajos de los procesos de Fiscalización Tributaria durante el periodo auditado.

3. ALCANCE

La Auditoría a los procesos de Fiscalización Tributaria se ceñirá a la verificación de los actos y formalidades correspondientes a los procesos de Fiscalizaciones Tributarias Puntuales en Estado Terminado ejecutadas por la Coordinación de Controles Tributarios FT, y sus Departamentos de Auditorías; durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Por limitaciones de personal capacitado y plazos del cronograma del PTA 2026 que debe cumplirse para evitar observaciones formales de la AGPE, únicamente se verificarán los siguientes aspectos de la operativa:

- Cumplimiento de Etapas y Plazos del Proceso por muestras.
- Integridad documental por muestras.
- Utilización del Módulo de Fiscalización en el SGTM.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

4. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.

Esta Auditoría no incluye una revisión integral de la totalidad de las operaciones ni de todos los procedimientos efectuados por el Área Auditada, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y las posibles medidas que podrían adoptarse para las correcciones en todo el contexto general de labores realizadas por estas.

En la presente Auditoría de Cumplimiento, el propósito fundamental de la evaluación de cumplimiento es verificar el grado de cumplimiento de las normas vigentes para la actividad específica de la Entidad, dependencia o área y si fueron aplicadas dichas normas para los objetivos que fueron establecidos.

Los referentes a los riesgos asociados a la Auditoría definidos en el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), en especial los riesgos inherentes a la documentación proporcionada por el sujeto auditado y por el área encargada de proveer información extraída de base de datos, así como los riesgos de control referidas a los controles aplicados por el área cuyos procesos se auditó al momento de ejecutar la actividad.

No obstante, las limitaciones mencionadas, no supusieron un obstáculo insalvable para realizar la actividad de control, las que fueron ejecutadas conforme al Programa de Auditoría, ciñéndose a la planeación de este.

5. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 125/1991 «Que establece el nuevo Régimen Tributario»
- Ley N° 7143/2023 «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».
- Ley N° 2421/2004 «De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal».
- Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado».
- Ley N° 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional».

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

- Decreto N° 82/2023 «Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios” y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación».
- Decreto N° 1184/2024 «Por la cual se Aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)».
- Resolución CGR N° 583/2019 «Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146/2019».
- Resolución General N° 4/2008 «Por la cual se reglamentan las tareas de Fiscalización, Reverificación y de Control previstas en la Ley N° 125/91 y su modificación Ley N° 2421/04, y en consecuencia se deroga la Resolución General N° 18/07».
- Resolución General N° 25/2014 «Por la cual se modifica la Resolución General N° 4 de fecha 30 de octubre de 2008 “Por la cual se reglamentan las tareas de Fiscalización, Reverificación y de Control previstas en la Ley N° 125/91 y su modificación Ley N° 2421/04, y en consecuencia se deroga la Resolución General N° 18/07”».
- Resolución Interna DNIT N° 1771/2026 «Por la cual se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay «MAGU» y se dispone su implementación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributario».
- Resolución Interna DNIT N° 1611/2025 «Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2026 – Versión 2, de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)».
- Resolución DNA 502/2023 «Por la cual se adoptan la Política de Administración de Riesgos y Oportunidades (versión 1) de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de la implementación y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en la DNA, bajo la Norma de Requisitos Mínimos para sistema de control

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP: y la Norma Internacional ISO 9001:2015».

- Resolución DNIT N° 722/2023 «Por la cual se designa al Gerente Ejecutivo como Representante de la Alta Dirección, responsable de impulsar el diseño, implementación, sostenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno basado en la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015 y el Sistema de Gestión de Calidad según la Norma Internacional ISO 9001:2015 de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».
- Resolución DNIT N° 724/2023 «Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP: 2015 y se dispone su implementación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».
- Resolución Interna DNIT N° 2090/2026 «Por la cual se formaliza el Sistema Integrado de Gestión (SIG) bajo la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015 y la Norma Internacional ISO 9001:2015 para Sistemas de Gestión de Calidad en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».
- Resolución Interna DNIT N° 1390/2025 «Por la cual se aprueba el Mapa de Procesos de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, Versión 01, en los niveles Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación».
- Resolución Interna DNIT N° 1659/2025 «Por la cual se aprueba la versión inicial de los Manuales de Organización de las Unidades Organizativas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».
- PR_COT_03. V13 -Procedimiento – Ejecución de Fiscalización
- IT_COT_03_01 Versión 04 Control de Legalidad y Calidad
- IT_COT_03_02 Versión 02 Ampliación de Plazo y Alcance en el Proceso de Fiscalización
- IT_COT_03_03 Versión 03 Medidas Cautelares
- IT_GDOC_02_02 V06 Notificación
- Manual de Auditoría SET_2016

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor – Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

6. AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS AL PROCESO AUDITADO.

Autoridades adscriptas al proceso auditado:

AUTORIDAD	CARGO	DEPENDENCIA	ÁREA
Juan S. Vallena	Director General	Dirección General de Fiscalización Tributaria	GGII
Robert Blanco	Coordinador	Coordinador de Controles Tributarios FT	DGFT

7. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

Los hallazgos preliminares de este proceso fueron emitidos en virtud de la **COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS DGAI DCPAyT N° 04/2026**, conforme al siguiente detalle:

- Remitida a la **Dirección General de Fiscalización Tributaria** de la GGII/DNIT mediante el **Memorándum DCPAyT N° 20/2026, Providencia DGAI N° 167/2026** contenidos en el **Expediente N° 26000075111W** de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita proceda a remitir sus descargos y evidencias relacionadas a los **Hallazgos N° 1 al 4** para el día 19 de mayo de 2026.
- Posteriormente mediante correo electrónico del Director General de Fiscalización Tributaria de fecha 18 de mayo de 2026, el Área Auditada solicita prórroga de 5 (cinco) días, para la presentación de los descargos. Ante lo solicitado, el Director General de Auditoría Interna concede la prórroga solicitada.

Ilustración 1. Solicitud y aprobación de Prórroga para presentación de los descargos

Buenos días Señor
Juan Vallena, Director General
Dirección General de Fiscalización Tributaria

"Con atención del Director General de Auditoría Interna, me es grato saludarle por este medio, a efectos de darle respuesta a lo requerido en el presente. Es mi sentir, se informa que, con la autorización del DGAI, se **concede la prórroga hasta el día martes 05/06/2026**, para la presentación del descargo a la Comunicación de Hallazgos DGAI_DCPAyT N° 04_2026, realizada en el marco de la Auditoría Planificada de Cumplimiento al "Proceso de Fiscalización Tributaria" de la DGFT/GGII/DNIT".

Ante consulta, me encuentro a su disposición.

Atentamente,
Edilberto Arzamendia

Dr. Juan S. Vallena Vera (mailto:juav@tributario.gov.py)
Emitido el lunes, 18 de mayo de 2026 09:03
From: edilberto.az@tributario.gov.py
CC: "Hermes Hugo González Ortiz" <hgonzalez@tributario.gov.py>
Asunto: Fwd: RESUMEN HALLAZGOS DE AUDITORIA

Buenos días:
A los efectos de realizar un mejor análisis de los hallazgos de Auditoría y formular los descargos correspondientes, se solicita una prórroga de 5 (cinco) días hábiles a partir del vencimiento del plazo inicial concedido.

Saludos cordiales
Juan Vallena

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'REPYJOASA HA TETAME OJHEHPYME'VA MBOGUATARY IESAREKO MBOHAPEHA

El Área Auditada ha dado respuesta a la COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS DGAI DCPAyT N° 04/2026, en términos del siguiente detalle:

- La **Dirección General de Fiscalización Tributaria** ha remitido su descargo al Equipo Auditor por medio de la misiva suscrita por el señor Juan S. Vallena, Director General, por el cual a su vez remite el MEMORÁNDUM CCT N° 02/2026 suscrito por el Señor Robert Blanco, Coordinador de Controles Tributarios FT, ingresado al ámbito de la DGAI/DNIT según Expediente N° 26000075111W en fecha 28/05/2026.

A continuación, se expone la captura de pantalla del SIAGPE donde consta la carga de los descargos por parte del responsable designado por la DGFT/GGII/DNIT.

Ilustración 2. Captura de pantalla de los descargos realizados en el SIAGPE por el responsable del Área Auditada

Observación	Fecha del Descargo	Descargo	Responsable
H-0001	31/05/2026 09:00	Si bien en los casos analizados el acta inicial no cuenta con la firma del Fiscalista, la situación no produce el efecto referido en el punto 2.1.5 puesto que la fiscalización se emitió formal a través de la validación de los datos de fiscalización y además, la presentación de las documentaciones se realizó de acuerdo. No obstante, sobre el documento específico "ACTA INICIAL" el mismo hoy, tal y como se menciona en la RR/05/2026, no tiene un efecto trascendente en el proceso de fiscalización, por lo que una vez que la normativa sea actualizada, una de las propuestas sea la eliminación de este documento al menos para los casos de fiscalizaciones en sede administrativa, no así para los casos de fiscalización en sede del contribuyente, en el cual, en caso de ser inicial, se utilizará en esta etapa de recepción de documentaciones. Por otro lado, mientras subsista la normativa vigente, se impulsará mecanismos para reforzar los controles internos; y, particularmente, cuando el Fiscalista no se presente para la firma del acta inicial, se deberá la constancia debida en el acta inicial.	Robert Blanco (robblan)
H-0002	31/05/2026 09:00	Si bien la fecha de incorporación del sistema, no es una fecha reglada o establecida en el procedimiento, la fecha de elaboración del documento, queda registrada en el momento, al no al mismo tiempo para corroborar que no se exceda la regla de los 10 días. No obstante, como se produce una pérdida de confiabilidad en las copias de trabajo, puesto que el documento, no incrementa en el uso de papel de trabajo. Las hojas de trabajo generadas están en digital electrónica y tienen formato propio. También es importante destacar que el plazo de los 10 días para la elaboración del informe final, no tiene relación alguna con el plazo indicado en el artículo 322 no inciso 1. Finalmente, una vez que la DNIT se abraja a la actualización y migración del módulo de fiscalización, uno de los aspectos a tener en cuenta es la actualización del sistema o campo de "fecha de incorporación", que no está apareando una información al momento de la fecha de elaboración (incorporación) inicial, dado que, por un lado, se están considerando y permitiendo una flexibilidad más eficiente. Siendo así, los casos analizados con este hallazgo se entiende que no han cumplido el plazo de los 10 días, salvo los procesos 802 y 806, pero cuyos circunstancias particulares han recaído en el punto establecido en el procedimiento que va en la ruta "En el caso que amerite la intervención de la máxima autoridad, o cuando el contribuyente tenga quejas pendientes con la Administración Tributaria relacionadas directamente con el proceso de fiscalización, el Informe Final se emitirá una vez culminado las mismas." (1) "Elaborar el Informe Final" del PR_DGT_01 PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	Robert Blanco (robblan)
H-0003	31/05/2026 09:00	Elaboradamente los casos analizados no cuentan con el dato de la notificación, no obstante, ello no implica que los documentos no hayan sido notificados o que el proceso no sea viable. En el caso del proceso 802, el acta inicial fue entregado al Fiscalista competente. En el caso del proceso 806, el procedimiento, al acta no fue entregado al Fiscalista. De cualquier modo, una vez que la DNIT se abraja a la actualización y migración del módulo de fiscalización, uno de los aspectos a tener en cuenta es la actualización de la normativa vigente, es la eliminación del acta inicial, puesto que no genera un efecto útil sobre el proceso de control, ya que las documentaciones entregadas, siempre se formalizan de acuerdo al expediente. Por otro lado, mientras subsista la normativa vigente, se impulsará mecanismos para reforzar los controles internos; y, particularmente, todos los actos iniciales serán notificados vía sistema.	Robert Blanco (robblan)
H-0004	31/05/2026 09:00	Las situaciones detectadas se originaron por error involuntario. Dado en las siguientes causas, donde se detallan las a direcciones pertinentes: - Proceso 101_2026, los documentos fueron ingresados, así como el documento se justificó al hecho. - Proceso 02_2026, se emitieron copias de la copia de identidad de los contribuyentes. Ante las situaciones detectadas, se impulsará mecanismos para reforzar los controles internos buscando actuar en lo sucesivo la regularidad de los sistemas.	Robert Blanco (robblan)

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>		
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS						DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

8. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente Informe se encuentra desarrollado en 2 (dos) apartados con sus correspondientes Capítulos, según se detalla en el cuadro siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
APARTADO I - ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	
Capítulo I	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA
Capítulo II	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
Capítulo III	CONSIDERACIONES FINALES - PLAN DE MEJORAMIENTO.
APARTADO II - ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.	
ANEXO I ¹	
ANEXO II	
Capítulo I	ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

9. CAPÍTULO I - INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

9.1. Comprensión de la Entidad y del proceso auditado

➤ De la Entidad

En virtud del Art. 1° de la Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, se ha dispuesto la creación de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, como persona jurídica de derecho público, autónomo y autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”, acto reglamentario que en su Art. 1° dispuso: “Establécese la vigencia de las disposiciones de la Ley N° 7143/2023 Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a partir del día siguiente de su publicación en la

¹ Anexo I en la estructuración de Informes de la DGAI/DNIT corresponde a la Evaluación de conocimientos del SIG/DNIT. Se realizará una única evaluación de conocimiento planificada en el PTA 2026 en el 2do semestre del 2026.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Gaceta Oficial, con excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2° del presente decreto”.

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) tiene entre sus fines, aplicar las disposiciones legales referentes a tributos internos que estén bajo su competencia, su percepción y fiscalización. Así como también, según lo establece el Art. 4° de la Ley N° 7143/2023, tiene por Misión obtener la recaudación de los recursos del Estado, administrando el sistema tributario interno y aduanero mediante la efectiva aplicación de las normas que lo conforman

La Gerencia General de Impuestos Internos (GGII) tiene entre otros la función de, aplicar y ejecutar las disposiciones legales referentes a tributos internos, su percepción y fiscalización, además de, desarrollar las actividades relacionadas con la recepción de las declaraciones tributarias, la liquidación y el cobro de los tributos internos, así como el registro y control de lo recaudado en los conceptos señalados, e igualmente, controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afectan a los contribuyentes y responsables, mediante la prevención, investigación y combate al fraude y al incumplimiento fiscal conforme lo regla la Ley N° 7143/2023.

La Ley N° 125/1991, establece el nuevo régimen tributario, otorgando facultades a la Administración, a quien corresponde interpretar administrativamente las disposiciones relativas a tributos bajo su administración, fijar normas generales, para trámites administrativos, impartir instrucciones, dictar los actos necesarios para la aplicación, administración, percepción y fiscalización de los tributos.

➤ **Responsabilidades asignadas a la Unidad:**

Las funciones de la Dirección General de Fiscalización Tributaria dependiente de la GGII de la DNIT, se explicitan en el Decreto N° 1184/2024 “Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)”, y dispone en su Art.25 que; *la Dirección General de Fiscalización Tributaria tendrá a su cargo: a) Planear, seleccionar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión de control y fiscalización de los tributos, de los contribuyentes de su jurisdicción y coadyuvar en el ámbito de sus competencias a otras*

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'EVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Direcciones de la DNIT. b) Diseñar y coordinar la ejecución de estrategias orientadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes de su jurisdicción, en coordinación con las demás Direcciones de la GGII. c) Coordinar las acciones para la aplicación de las sanciones tributarias y el tratamiento de las denuncias ante los organismos pertinentes, juntamente con las dependencias correspondientes. d) Aprobar los dictámenes sobre las denuncias de terceros según corresponda. e) Gestionar el Registro de Auditores Externos Impositivos, conforme a la normativa vigente. f) Cualesquiera otras actividades que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias, incluidas las que le confiere la Dirección Nacional.

➤ Del Proceso auditado

El proceso de fiscalización tributaria constituye el conjunto ordenado de actuaciones administrativas mediante las cuales la Administración Tributaria verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos obligados, pudiendo adoptar un carácter integral o puntual, según el alcance definido en la Orden de Fiscalización. La fiscalización integral abarca la totalidad de los impuestos, operaciones, registros y períodos fiscales del contribuyente, mientras que la fiscalización puntual se circunscribe a impuestos, ejercicios, operaciones o aspectos específicos. En todos los casos, el proceso se sustenta en criterios técnicos, jurídicos y de planificación operativa, y se desarrolla bajo principios de legalidad, objetividad, debido proceso y trazabilidad documental, utilizando como soporte el sistema de gestión institucional y los papeles de trabajo que respaldan cada actuación conforme al PR_COT_03 V13.

Desde su inicio formal con la emisión y notificación de la Orden de Fiscalización, el proceso se despliega a través de etapas sucesivas de verificación, análisis, determinación y revisión, que comprenden la constatación documental, el análisis del cumplimiento tributario, la elaboración de actas e informes, y los controles de supervisión, legalidad y calidad. La fiscalización debe concluir dentro de los plazos legalmente establecidos, los cuales pueden ser objeto de ampliación conforme a la normativa vigente, garantizando que el procedimiento finalice con un acto administrativo expreso, ya sea mediante la emisión de una Resolución Particular o el

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

cierre del proceso sin ajustes fiscales. De este modo, el proceso de fiscalización se configura como un mecanismo formal de control y determinación, orientado a asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas.

Este conjunto de actos, formalidades y controles se encuentra reglado en la Ley N° 125/1991 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y demás normativas complementarias dictadas por la autoridad de aplicación.

➤ **Comprensión de Control Interno.**

La DNIT tiene adoptada como herramienta de gestión la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, por Resolución DNIT N° 724/2023.

Mediante la Resolución Interna DNIT N° 1307/2025 se aprobó el Plan de Trabajo del Sistema Integrado de Gestión de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios del año 2025 para la implementación y sostenimiento del Sistema de Control Interno (SCI) bajo la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno – MECIP:2015 y la Norma Internacional ISO 9001:2015 para el Sistema de Gestión de Calidad. Se cuenta igualmente con Mapa de Procesos contexto DNIT aprobado por Resolución Interna DNIT N° 1390/2025 en su Versión 01.

Conforme al Art. 14 del Decreto N° 82/2023 “Los decretos y demás reglamentos que afectan a la competencia, al funcionamiento o a los fines de la SET y la DNA continuarán vigentes hasta tanto sean modificados o derogados por una nueva reglamentación que emita el Poder Ejecutivo o la DNIT, según corresponda”.

En el contexto del punto anterior, el tema a ser auditado se rige por las normativas ya enunciadas en este Memorándum de Planeación.

Las responsabilidades de las dependencias adscriptas a dichos procesos fueron explicitadas en la Resolución Interna DNIT N° 1659/2025.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ **Riesgo e Importancia Relativa.**

Esta Auditoría no incluye una revisión integral de los procesos realizados por el Área Auditada, se limita a los aspectos explícitamente descritos en el alcance descriptos en la planeación, y al Ejercicio Fiscal 2025, por lo tanto, no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y las posibles medidas que podrían adoptarse para las correcciones.

En cuanto a los Riesgos, con base a lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), hemos de mencionar los riesgos inherentes a la documentación proporcionada por el sujeto auditado y por las áreas encargadas de proveer información solicitada, así como los riesgos de control referidas a los controles aplicados por el área cuyos procesos se auditarán al momento de ejecutar la actividad.

También, considerando la asignación de nuevos auditores en proceso de formación, los riesgos de detección asociados al trabajo del Equipo Auditor.

➤ **Naturaleza, Tiempos y Alcance de los Procedimientos.**

La TÉCNICA DE MUESTREO, probabilístico y no probabilístico, es el procedimiento que se aplicó para la selección de las muestras de auditoría. Entre las técnicas a ser empleadas se consideró:

- **Probabilístico:** el muestreo aleatorio simple, el muestreo sistemático de probabilidades;
- **No probabilístico:** muestreo intencional o de selección específica.

El tiempo de duración de la Auditoría será hasta el 29 de mayo de 2026, no pudiendo ser ampliado o prorrogado atendiendo los plazos de la Planeación Anual previstos en el Cronograma del PTA 2026 de la DGAI/DNIT.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETAME OJEHEPYME'EVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

10. CAPÍTULO III - DESARROLLO DEL INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. **OBSERVACIÓN A.I.I. N° 01: ACTAS INICIALES DE "PROCESOS DE FISCALIZACIÓN PUNTUAL" EJECUTADAS POR LA DGFT, NO SUSCRITAS POR EL SUJETO OBLIGADO, REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCESO.**

➤ **Muestra Objetiva**

- Expediente N° 26000018571G, Memorandum DCPAyT N° 05/2026, requerimiento inicial a la Dirección General de Fiscalización Tributaria respondido según correo electrónico institucional remitido por el Coordinador de Ingresos Tributarios.
- Consultas relacionadas a los Procesos gestionados en el Sistema de Gestión de Mesa de Entrada y en el Módulo de Fiscalización, del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Tabla 1. *Procesos de Fiscalización no suscrita por el Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional*

N° de Proceso	RUC	Nombre/Razón social
20000006262	4307315	MOHAMAD BARAKAT ZEIN ABDEIN
20000006436	3224405	SAMANIEGO FLORENTIN VICTOR MANUEL
20000006191	80024843	GANADERA CUÑA POR SA

➤ **Criterio**

- **Ley N° 125/1991** «Que establece el nuevo Régimen Tributario».

«Artículo 192.- *Obligaciones de contribuyentes y responsables. Los contribuyentes y responsables, aún los expresamente exentos están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización y control que realice la administración y en especial deberán:*

5) *Concurrir a las oficinas de la Administración cuando su presencia sea requerida.»*

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

 MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHÁRAPAVÉ

 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

- **Resolución General N° 25/2014** «Por la cual se modifica la Resolución General N° 4 de fecha 30 de octubre de 2008 "Por la cual se reglamentan las tareas de Fiscalización, Reverificación y de Control previstas en la Ley N° 125/91 y su modificación Ley N° 2421/04, y en consecuencia se deroga la Resolución General N° 18/07"».

«Art. 15.- DEL INICIO DEL TRABAJO: En el inicio del trabajo de fiscalización se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En los casos de los incisos a) b) y c) del Art. 13, conjuntamente con el diligenciamiento de la notificación de la Orden de Fiscalización, los fiscalizadores labrarán el Acta Inicial, en la que se detallarán los documentos u otras evidencias que el contribuyente entrega a los funcionarios, la presencia o no del contribuyente o representante legal y demás datos que los mismos consideren relevantes.

b) En el caso del inciso d) del Art. 13, el Acta Inicial deberá elaborarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Orden de Fiscalización. Para el efecto deberá considerarse lo dispuesto en el Artículo 150 del Código Procesal Civil. En dicho plazo el contribuyente deberá presentar las documentaciones u otras evidencias requeridas»

- **PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

A. SECUENCIA DE ACTIVIDADES: EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

“9. Verificar los documentos y generar el Acta Inicial.

Nota: Esta actividad será realizada cuando se produzca el primero de los siguientes hechos:

c. Al momento en que el Sujeto Obligado se presente ante la Administración Tributaria, aun cuando fuere antes de cumplirse el plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes de la notificación de la Orden de Fiscalización.

9.1 Recibe y verifica el expediente.

9.2 Elabora el Acta Inicial, en la que se dejará constancia, entre otros, de los siguientes puntos:

a. Fecha de emisión.

b. La presencia del Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional o de la persona autorizada.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHEPEHA

c. La presentación o no, total o parcial de los documentos requeridos en la Orden de Fiscalización y el detalle de cada uno de ellos.

d. Otros, que se consideren relevantes.

9.3 Emite el Acta Inicial en el Sistema, mediante...

9.5 Firma el acta inicial y solicita la firma al Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional, si estuviese presente y al supervisor actuante.

Nota: Si el Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional no se encuentra presente o se niega a firmar, se dejará constancia de ello y deberá suscribirlo el funcionario actuante."

○ **FORM.650-2 - ORDEN DE FISCALIZACION**

A los efectos de suscribir las Actas Inicial y Final deberá concurrir el Contribuyente de ser persona física, el representante legal cuando la persona sea jurídica o en su defecto un tercero con poder protocolizado por escribanía donde invoque suficiente personería para suscribir dicho acto administrativo.

➤ **Condición**

En los procesos de verificación efectuados por el Equipo Auditor en el marco de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento, se ha observado en los legajos de los procesos de fiscalización, Actas Iniciales no suscrita por el Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional en contravención al PR_COT_03. V13 - PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

En el marco de la revisión de los legajos documentales de los procesos de Fiscalización ejecutados y remitidos por la DGFT/GGII/DNIT como respuesta al requerimiento inicial de auditoría, además de los archivos obrantes adjuntados al proceso en el SGTM, se ha procedido a contrastar las fechas, horarios y observaciones incluidas en los documentos relacionados a la respuesta a la Orden de Fiscalización, cotejándose que, en los legajos obran los 2 ejemplares de las Actas Iniciales, no contando con la firma del Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional en el Acta Inicial. De manera a ilustrar esta situación, se exponen las siguientes ilustraciones, correspondiente al Proceso N° 20000006262.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA | DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MANANGAPY MOAKHARAPAYÉ | MBA'EREPYJOASA HA TETAME OJHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 3. Parte del ACTA INICIAL correspondiente a MOHAMAD BARAKAT ZEIN ABDEIN

		DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	
FORM.652-2		GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	
		NUMERO 65200005987	
ACTA INICIAL			
RUC	4307315	DV	II
Nombre o Razón Social	MOHAMAD BARAKAT ZEIN ABDEIN		
Domicilio Fiscal	CAPITAL-ASUNCION (DISTRITO)-ASUNCION (DISTRITO)-JOSE ASUNCION FLORES E/PROFESOR INOCENCIO LEZCANO Y TTE.2B VICTORIANO ALVAREZ		
En la ciudad de ASUNCION (DISTRITO) República del Paraguay, siendo las 11:40 horas del día 05 del mes de MAYO del año 2025, se funcionarios de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a través de la Gerencia General de Impuestos Internos, Señores:			
5ª ACLARACIONES			
DENTRO DEL PLAZO OTORGADO EN LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN N° 6500006530 EL CONTRIBUYENTE SOLICITÓ PRÓRROGA A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE N° 25000064868P, LA CUAL FUE CONCEDIDA POR EL PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.			
			
VIRGINIA YSAÍEL GAONA AUDITOR		WALDERI ERNESTO MARTÍNEZ JACQUET SUPERVISOR	

El contribuyente sujeto obligado, al 3er. día de haberse notificado la Orden de Fiscalización dentro del plazo otorgado, se presenta, ingresando una Nota, por Mesa de Entrada de la DGFT, Expediente N° 25000064868P, cuyo registro corresponde al 05/05/2025 11:37:24, por este escrito, el contribuyente solicita prórroga para la presentación de lo requerido en la OF, solicitud que fue atendida por el Departamento Operativo a cargo.

Ilustración 4. EXPEDIENTE 25000064868P – NOTA SOLICITUD DE PRORROGA

FECHA: 05/05/2025 11:37:26	
 Dirección Nacional de Ingresos Tributarios DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA COMPROBANTE DE EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE: 25000064868P FECHA: 05/05/2025 11:37:24 SOLICITANTE: 43073158 - MOHAMAD BARAKAT ZEIN ABDEIN REFERENCIA: EXTERNO REGISTRADO POR: LUCCAMPOS	
FECHA: 05/05/2025 11:37:26	

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>		
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA		

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

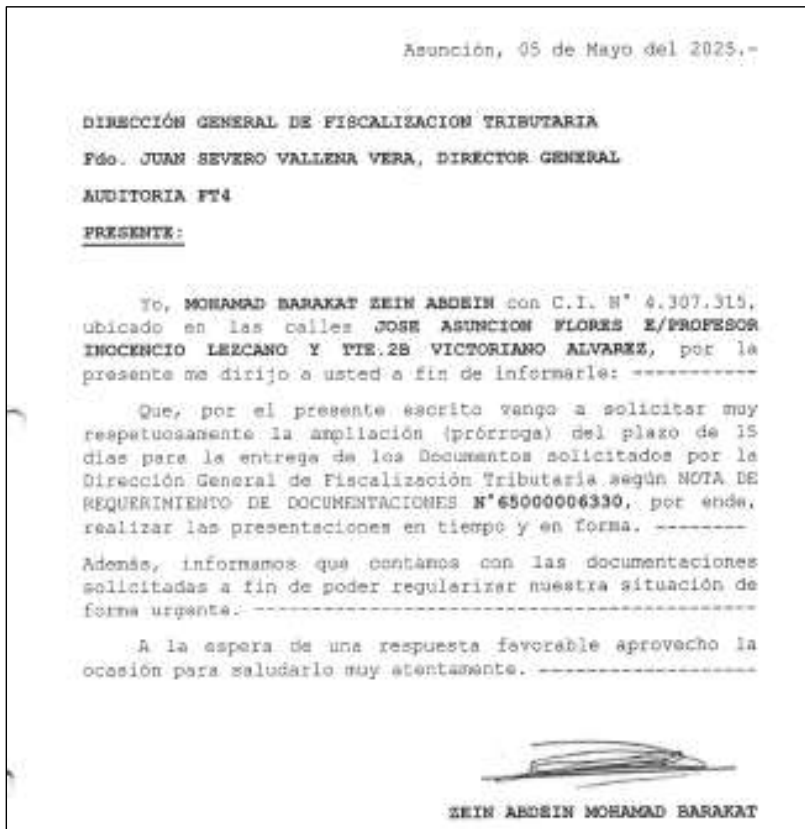
MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

En las corroboraciones realizadas al legajo documental, no se ha podido identificar que la solicitud de prórroga haya sido presentada por un representante convencional o tercero autorizado, no constando documento alguno que faculte a terceros a realizar trámites en nombre del contribuyente. En ese sentido, se infiere que el propio contribuyente habría estado presente al momento de la gestión; sin embargo, no se encuentra incorporado al legajo el Acta Inicial correspondiente debidamente suscripta por el mismo.

Ilustración 5. Nota Solicitud de Prórroga de Sujeto Auditado.



Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Conforme el análisis practicado al legajo documental, y los registros obrantes en el proceso y a nivel sistemático podemos mencionar que, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones, indicadas en el PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN, entre otros de los siguientes puntos:

Nota: Esta actividad será realizada cuando se produzca el primero de los siguientes hechos:

c. Al momento en que el Sujeto Obligado se presente ante la Administración Tributaria, aun cuando fuere antes de cumplirse el plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes de la notificación de la Orden de Fiscalización.

9.2 Elabora el Acta Inicial, en la que se dejará constancia, entre otros, de los siguientes puntos:

a. Fecha de emisión.

b. La presencia del Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional o de la persona autorizada.

Nota: Si el Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional no se encuentra presente o se niega a firmar, se dejará constancia de ello y deberá suscribirlo el funcionario actuante. Subrayado es nuestro

➤ Causas

- Los funcionarios que interactúan en el proceso no dan cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normativas en lo concerniente a la suscripción del Acta Inicial.
- Omisión de tareas a realizar por parte de funcionarios actuantes en el proceso, por la falta de cumplimiento de deberes formales.

➤ Efectos

- Se produce el incumplimiento del trámite establecido por las normativas, con relación a la suscripción de Acta Iniciales.
- Desaprovechamiento de la oportunidad de formalizar el comienzo de la etapa de control con el Sujeto Obligado.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Descargo

A continuación, se expone el descargo efectuado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria remitido por misiva firmada por el Director General, Señor Juan S. Vallena, por el cual a su vez se remite el MEMORÁNDUM CCT N° 2/2026, con relación a esta debilidad, a saber:

Si bien en los casos analizados el acta inicial no cuenta con la firma del fiscalizado, la situación no produce el efecto referido en el punto 2.1.5 puesto que la fiscalización tiene un inicio formal a través de la notificación de la orden de fiscalización y además, la presentación de las documentaciones se realiza vía expediente. No obstante, sobre el documento específico "ACTA INICIAL", el mismo hoy, salvo por su mención en la RG25/2014, no tiene un efecto trascendente en el proceso de fiscalización, por lo que una vez que la normativa sea actualizada, una de las propuestas será la eliminación de este documento, al menos para los casos de fiscalizaciones en sede administrativa, no así para los casos de fiscalizaciones en sede del contribuyente, en el cual, en vez de un acta inicial, se utilizará un acta de recepción de documentaciones.

Por otro lado, mientras subsista la normativa vigente, se impulsará mecanismos para reforzar los controles internos y que particularmente, cuando el fiscalizado no se presente para la firma del acta inicial, se dejará la constancia debida en el acta inicial. (Subrayado es nuestro)

➤ Evaluación del Descargo

El Área Auditada inicia su descargo reconociendo que las Acta Iniciales no fueron suscrita por el Sujeto Obligado, argumentando que, esta situación no produce los efectos referidos por el equipo auditor, considerando que el inicio formal se da a través de la notificación de la Orden de Fiscalización. Esta situación es entendida por este Equipo Auditor, que, con la notificación de la OF se cumplen con los requisitos "formales de aperturas" en lo que respecta al marco normativo y procedimental.

Sin embargo, a la formalización a la que se hace referencia desde la Auditoría Interna no solo abarca el acto formal antes mencionada, sino también, al acto protocolar de apertura del proceso de control y primer contacto con los contribuyentes a ser fiscalizados. Refiere igualmente a la imagen institucional y el comportamiento profesional del auditor, descriptos en el Manual de Auditoría aplicable al proceso.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHEPEHA

Igualmente, desde el Área Auditada se indica que, este documento, Acta Inicial *“...no tiene un efecto trascendente en el proceso de fiscalización...”* y que se propondrá su eliminación para los casos de fiscalizaciones en sede administrativa, aseveración con la cual se constaría una falta de actualización del marco normativo que regula el proceso. Al respecto se menciona que, la propuesta de cambio normativo y eliminación futura del documento, indicado por el área, no subsana el incumplimiento de la normativa a hoy aplicable al proceso.

En la última parte del descargo el área reconoce que, mientras la normativa este vigente impulsarán mecanismos para reforzar los controles internos y, *“... que particularmente, cuando el fiscalizado no se presente para la firma del acta inicial, se dejará la constancia debida en el acta inicial...”*

Así la cuestión, el área auditada no solo reconoce el hecho observado por este Equipo Auditor, sino concluye describiendo acciones a ser realizadas por los mismos a fin de cumplir con la normativa vigente.

➤ Conclusión

- Conforme a la evaluación efectuada, se **confirma la Observación A.A.I. N° 01.**

➤ Recomendación

- El Área Auditada deberá impulsar un proceso de control interno que asegure que los funcionarios actuantes procedan a labrar y suscribir el Acta Inicial en todos los casos en que el Sujeto Obligado comparezca, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 25/2014 y el PR_COT_03. V13.
- La Dirección General de Fiscalización Tributaria en conjunto con las áreas competentes, deberá impulsar el proceso de actualización de la Resolución General N° 25/2014 y del PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN, sí a consideración de los mismos corresponde la eliminación del Acta Inicial del proceso, desde el entendimiento que este documento no tiene efectos trascendentes en el proceso de fiscalización.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

10.2. OBSERVACIÓN A.I.I. N° 02: INCONSISTENCIA ENTRE LA FECHA CONSIGNADA EN LOS DOCUMENTOS Y LA FECHA DE GENERACIÓN EN EL SGTM.

➤ **Muestra Objetiva**

- Expediente N° 26000018571G, Memorándum DCPAyT N° 05/2026, requerimiento inicial a la Dirección General de Fiscalización Tributaria respondido según correo electrónico institucional remitido por el Coordinador de Ingresos Tributarios.
- Expediente N° 26000061766K, Memorándum DCPAyT N° 17/2026 remitido a la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación, respondido según Nota GE/DGNMI/DDIP N° 28/2026.
- Consultas de Procesos gestionados en el Módulo de Fiscalización, del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Tabla 2. Procesos de fiscalización con inconsistencias entre la fecha consignada en el documento y la fecha de generación en el SGTM

N°	N° de Proceso	RUC	Nombre/Razón social	Inconsistencia en:
1	2000006473	4657247	PLANAS STEVEN LUIS	Acta Inicial
2	2000006394	2070086	CABRERA MIRANDA RITA RAMONA	Acta Inicial e Informe Final
3	2000006294	3958360	RICARDI MATEI DARCI BLAS	Acta Inicial
4	2000006583	80050983	BURU SRL	Acta Inicial e Informe Final
5	2000006621	3657002	NUÑEZ MEDINA MERCEDES FABIOLA	Informe Final
6	2000006452	3503565	GONZALEZ JIMENEZ MYRIAN ELIZABETH	Informe Final
7	2000006243	80013382	EMRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO RAPIDO ASUNCION SACI	Informe Final
8	2000006558	80120387	XIMI E.A.S.	Informe Final
9	2000006191	80024843	GANADERA CUÑA PORA SA	Informe Final

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Tabla 3. Procesos de fiscalización en etapa de Informe Final con inconsistencias entre la fecha consignada en el documento y la fecha de generación en el SGTM

A	B	C	D	E	F	G
N° de Proceso	RUC	Fecha de Acta Final	Plazo máximo (*) s/ PR_COT_03 V. 13	Fecha Informe Final (consignado en el documento versión firmada)	Fecha de incorporación SGTM	Observación
20000006452	3503565	13/08/2025	29/08/2025	25/08/2025	01/09/2025	1. De forma a estandarizar la exposición, para la consignación del plazo máximo (columna D), se toma los diez días + el día hábil siguiente. 2. No obstante para este caso, merece la pena mencionar que el contribuyente se presentó el 25/08/2025 por Expediente N° 250000132237B allanándose al proceso. Por lo que, para este caso según el PR_COT_03 V. 13 el plazo máximo de emisión de informe debió ser el 26/08/2025.
20000006583	80050983	16/10/2025	31/10/2025	1/12/2025	4/11/2025	1. De forma a estandarizar la exposición, para la consignación del plazo máximo (columna D), se toma los diez días + el día hábil siguiente. 2. El sujeto obligado por Expediente N° 25000194254X, se allanó a la determinación en fecha 01/12/2025. Según el sistema la fecha de incorporación de este documento fue el 04/11/2025.
20000006558	80120387	3/11/2025	18/11/2025	18/11/2025	19/11/2025	1. De forma a estandarizar la exposición, para la consignación del plazo máximo (columna D), se toma los diez días + el día hábil siguiente.
20000006191	80024843	22/05/2025	06/06/2025	26/06/2025	12/06/2025	1.- De forma a estandarizar la exposición, para la consignación del plazo máximo (columna D), se toma los diez días + el día hábil siguiente. 2. -No obstante, para este caso, merece la pena mencionar que el contribuyente se presentó el 30/05/2025 por Expediente N° 25000080596L allanándose al proceso. Por lo que, para este caso según el PR_COT_03 V. 13 el plazo máximo de emisión de informe debió ser el 02/06/2025.

➤ Criterio

- Ley N° 125/1991 «Que establece el nuevo Régimen Tributario».

«Artículo 212.- Procedimiento de determinación tributaria. La determinación de oficio de la obligación tributaria, sobre base cierta, sobre base presunta o mixta, en los casos previstos en los literales B a F del artículo 210 estará sometida al siguiente procedimiento administrativo.

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León Auditor	Ermelinda Dávalos I. Auditora	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Edilberto Arzamendia Supervisor - Jefe Dpto.		Hermes Hugo González Ortiz, Director General	
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS					DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

3) La Administración Tributaria dará traslado de las actuaciones al administrado por el término de diez (10) días, permitiéndole el acceso a todas las actuaciones administrativas...

6) Si el contribuyente o responsable manifiestan su conformidad con las impugnaciones o cargos, se dictará sin más trámite el acto de determinación...

8) Vencido el plazo del numeral anterior, la Administración Tributaria deberá dentro del plazo de diez (10) días dictar el acto de determinación.

- o **Resolución General N° 25/2014** «Por la cual se modifica la Resolución General N° 4 de fecha 30 de octubre de 2008 "Por la cual se reglamentan las tareas de Fiscalización, Reverificación y de Control previstas en la Ley N° 125/91 y su modificación Ley N° 2421/04, y en consecuencia se deroga la Resolución General N° 18/07"».

«**Art. 15.- DEL INICIO DEL TRABAJO:** En el inicio del trabajo de fiscalización se tendrá en cuenta lo siguiente:

b) En el caso del inciso d) del Art. 13, el Acta Inicial deberá elaborarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Orden de Fiscalización. Para el efecto deberá considerarse lo dispuesto en el Artículo 150 del Código Procesal Civil. En dicho plazo el contribuyente deberá presentar las documentaciones u otras evidencias requeridas»

«**Art. 21.- DEL INFORME FINAL:** Transcurrido el plazo señalado en el anterior, los fiscalizadores elaborarán un informe sobre los trabajos realizados en el que deberán expresar las razones y fundamentos que sustentan las conclusiones arribadas como consecuencia del procedimiento de fiscalización»

- o **PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

A. SECUENCIA DE ACTIVIDADES: EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

“9. Verificar los documentos y generar el Acta Inicial.

Nota: Esta actividad será realizada cuando se produzca el primero de los siguientes hechos:

9.2 Elabora el Acta Inicial, en la que se dejará constancia, entre otros, de los siguientes puntos:

a. Fecha de emisión.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

b. La presencia del Sujeto Obligado, Representante Legal o Convencional o de la persona autorizada.

c. La presentación o no, total o parcial de los documentos requeridos en la Orden de Fiscalización y el detalle de cada uno de ellos.

d. Otros, que se consideren relevantes.

9.3 Emite el Acta Inicial en el Sistema, mediante la opción: Fiscalización/Gestión/Registrar Gestión/ Documentos/652/Nuevo».

17. Elaborar el Informe Final

Nota: El Informe Final debe elaborarse al día siguiente hábil de haber acontecido alguna de las siguientes situaciones:

- Transcurridos los 10 (diez) días hábiles, cuando el contribuyente no presente ante la Administración Tributaria su escrito de aceptación o rechazo de los resultados de la fiscalización.

- Antes de cumplirse el plazo de los 10 días hábiles, cuando el contribuyente presente ante la Administración Tributaria su escrito de aceptación o rechazo de los resultados de la fiscalización haya dejado constancia en el Acta Final.

➤ Condición

En los procesos de verificación efectuados por el Equipo Auditor en el marco de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento, se han observado en los legajos de los procesos de fiscalización, Actas Iniciales, así como Informes Finales de procesos de fiscalización tributaria con datos inconsistentes relacionados a la fecha consignada en los documentos y la fecha de incorporación de estos en el SGTM.

La inconsistencia mencionada precedentemente pudo ser visualizada en la revisión de los legajos documentales de los procesos de Fiscalización ejecutados y remitidos por la DGFT/GGII/DNIT como respuesta al requerimiento inicial de auditoría, además de los archivos obrantes adjuntados al proceso en el SGTM, conforme al siguiente detalle:

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYOASA HA TETAME OJEHEPYME'EVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ejemplo #1. Inconsistencia fecha de Acta Inicial vs Fecha Incorporación del mismo documento en el SGTM

Ilustración 6. Fecha de emisión del Acta Inicial asociado al proceso 20000006473.

Ilustración 7. Captura de pantalla del SGTM donde se visualiza la fecha de incorporación del Acta 65200006094, asociada al proceso 20000006473.

DOCUMENTOS ASOCIADOS						
Numero	Actividad	Documento	Usuario Responsable	Fecha Incorporación	Fecha Envío p/ Firma	Fecha Notificación
68000020686		REGISTRO DE DENUNCIA INTERNA / EXTERNA	LICEDT MARIBEL ZORRILLA RAMIREZ	06/06/2025		
65000006541	P01: DISTRIBUIR SUPERVISOR GRUPO	ORDEN DE FISCALIZACION / REVERIFICACION	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	06/06/2025	06/06/2025	11/06/2025
65200006094	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA INICIAL	GALEANO SEDOVIA CESAR AUGUSTO	23/06/2025		23/06/2025
68490006823	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA FINAL	GALEANO SEDOVIA CESAR AUGUSTO	02/07/2025		16/07/2025
67580006645	P07: CONTROL DE CALIDAD	DICTAMEN DEL REVISOR	CARDOZO BOURGOING ALBERTO ANASTASIO	10/07/2025		
65800006168	P09: TERMINAR FISCALIZACIÓN	NOTA DE COMPARECENCIA	GALEANO SEDOVIA CESAR AUGUSTO	14/07/2025		14/07/2025
67080006666	P09: TERMINAR FISCALIZACIÓN	INFORME DE DENUNCIA DE FISCALIZACION	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	22/07/2025		
69000002713	P12: EMITIR RESOLUCION	RESOLUCION DE AJUSTE POR CONFORMIDAD	QUINTANA RIQUELME PAULINA ROCIO	04/08/2025		12/08/2025
69200001046	P12: EMITIR RESOLUCION	RESOLUCION DE AJUSTE CONTRAVENCION	QUINTANA RIQUELME PAULINA ROCIO	04/08/2025		13/08/2025

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYOASA HA TETAME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ejemplo #2. Inconsistencia fecha de Informe Final vs Fecha Incorporación del mismo documento en el SGTM

Ilustración 8. Fecha de emisión del Informe Final asociado al proceso 20000006621.

Ilustración 9. Captura de pantalla del SGTM donde se visualiza la fecha de incorporación del Informe Final asociado al proceso N° 20000006621.

DOCUMENTOS ASOCIADOS						
Numero	Actividad	Documento	Usuario Responsable	Fecha Incorporación	Fecha Envío p/ Firma	Fecha Notificación
68000020724		REGISTRO DE DENUNCIA INTERNA / EXTERNA	VILLAMAYOR BAEZ WALTER RAMON	18/08/2025		
65000066489	P01: DISTRIBUIR SUPERVISOR GRUPO	ORDEN DE FISCALIZACION / REVERIFICACION	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	18/08/2025	22/08/2025	03/09/2025
68200006324	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA INICIAL	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	08/09/2025		
68400007165	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA FINAL	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	22/10/2025		04/11/2025
67300006961	P07: CONTROL DE CALIDAD	DICTAMEN DEL REVISOR	CARDOZO BOURGOING ALBERTO ANASTASIO	30/10/2025		
68800006497	P09: TERMINAR FISCALIZACIÓN	NOTA DE COMPARECENCIA	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	30/10/2025		30/10/2025
67000006414	P09: TERMINAR FISCALIZACIÓN	INFORME DE DENUNCIA DE FISCALIZACIÓN	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	24/11/2025		
69000002835	P12: EMITIR RESOLUCION	RESOLUCION DE AJUSTE POR CONFORMIDAD	CACERES GENES AURORA JOSEFINA	04/12/2025		10/12/2025

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>		Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>	
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS					DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Conforme se puede visualizar en la simple lectura de las ilustraciones expuestas, la fecha referenciada en los documentos firmados (Acta Inicial e Informe Final), en la totalidad de procesos expuestos en la Tabla N° 2 ut supra, no guardan correspondencia con la fecha de su generación en el SGTm, evidenciándose que fueron incorporados al sistema con posterioridad a la fecha que en ellos se consigna como de suscripción, lo cual afecta la trazabilidad y confiabilidad de la documentación del proceso.

Esta situación fue consultada, tanto a los dueños de proceso como a la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación por Expediente N° 26000061766K, habiéndose recibido las siguientes respuestas:

Respuestas de los dueños de proceso (Dptos. Operativos de la DGFT/GGII/DNIT):

Acta de fecha 24/04/2026 – Trabajo de Campo – Departamento de Auditoría FT 1

«Visto la información obrante en el Proceso de Fiscalización en el SGTm, se consulta al área; a) LA columna referenciada como “Fecha de Incorporación” en el Apartado correspondiente a “DOCUMENTOS ASOCIADOS”, ¿A qué hace referencia? Este dato, es cargado por el funcionario asignado al proceso?»

Respuesta: Al momento de que el funcionario genera y guarda el documento se crea la fecha de incorporación en forma automática de la misma fecha»

Acta de fecha 24/04/2026 – Trabajo de Campo – Departamento de Auditoría FT 2 y 5

«Visto la información obrante en el Proceso de Fiscalización en el SGTm, se consulta al área; a) LA columna referenciada como “Fecha de Incorporación” en el Apartado correspondiente a “DOCUMENTOS ASOCIADOS”, ¿A qué hace referencia? Este dato, es cargado por el funcionario asignado al proceso?»

Respuesta: Al momento de que el usuario genera el documento se crea la fecha de incorporación automáticamente en el SGTm. No es un dato cargado por el funcionario»

Acta de fecha 24/04/2026 – Trabajo de Campo – Departamento de Auditoría FT 3

«Visto la información obrante en el Proceso de Fiscalización en el SGTm, se consulta al área; a) LA columna referenciada como “Fecha de Incorporación” en el Apartado correspondiente a “DOCUMENTOS ASOCIADOS”, ¿A qué hace referencia? Este dato, es cargado por el funcionario asignado al proceso?»

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor – Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHEPEHA

Respuesta: La Supervisora indica que corresponde a la fecha de generación del documento en el proceso y la fecha asigna el día en que se generó, posteriormente se carga por ejemplo la fecha de notificación y esta fecha sí es cargada por un funcionario»

Acta de fecha 24/04/2026 – Trabajo de Campo – Departamento de Auditoría FT4

«Visto la información obrante en el Proceso de Fiscalización en el SGTM, se consulta al área; a) LA columna referenciada como “Fecha de Incorporación” en el Apartado correspondiente a “DOCUMENTOS ASOCIADOS”, ¿A qué hace referencia? Este dato, es cargado por el funcionario asignado al proceso?»

Respuesta: Consultada indicó que, es la fecha de Incorporación correspondería a la fecha en que se graba el documento, y la fecha es generada automáticamente por el sistema».

Respuestas de la DGNMI/GE/DNIT:

A la DGNMI/GE/DNIT se remitió el Expediente N° 26000061766K, Memorándum DCPAyT N° 17/2026 consultando el criterio de programación informática con relación al procesamiento de las solicitudes de generación e incorporación de los “DOCUMENTOS ASOCIADOS” que se visualizan en el módulo de Fiscalización del SGTM.

En respuesta fue recibida la Nota GE/DGNMI/DDIP N° 28/2026, que con relación a la funcionalidad consultada dijo:

«Fecha de Incorporación: Corresponde a la fecha en que el documento es generado en el Sistema. Este dato es registrado automáticamente y no es posible su edición mediante las funcionalidades disponibles. Asimismo, no incide en el cómputo de plazos del proceso de fiscalización»

➤ **Causas**

- El SGTM registra correctamente la fecha de incorporación, más no establece reglas de negocio que obliguen que la fecha consignada en el documento sea consistente con dicha generación.
- Práctica operativa que permite generar el documento en una fecha posterior y consignar una fecha anterior en la versión firmada.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor – Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVE

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETAME OJHEPYME'EVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

- Debilidad en la supervisión del proceso de auditoría tributaria.

➤ **Efectos**

- Trazabilidad del proceso alterada por la inconsistencia entre la fecha de firma y fecha de generación del documento.
- Pérdida de confiabilidad en los papeles de trabajo del proceso de auditoría.
- Incumplimiento del PR_COT_03. V13 - Procedimiento - Ejecución de Fiscalización.

➤ **Descargo**

A continuación, se expone el descargo efectuado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria remitido por misiva firmada por el Director General, Señor Juan S. Vallena, por el cual a su vez se remite el **MEMORÁNDUM CCT N° 2/2026**, con relación a esta debilidad, a saber:

Si bien la fecha de incorporación del sistema, no es una fecha reglada o establecida en los procedimientos, la fecha de elaboración del documento, queda registrado en el impreso, el cual sirve también para corroborar que no se incumple la regla de los 10 días. No entendemos que se produzca una pérdida de confiabilidad en los papeles de trabajo, puesto que el documento, no representa en sí, una hoja de trabajo. Las hojas de trabajo normalmente están en planilla electrónica y tienen formato propio.

También es importante destacar que el plazo de los 10 días para la elaboración del informe final, no tiene relación alguna con el plazo indicado en el artículo 212 numeral 3.

Finalmente, una vez que la DNIT se aboque a la actualización y mejora del módulo de fiscalización, uno de los aspectos a tratar será la modificación del concepto o campo de "fecha de incorporación", que no está aportando una información útil al proceso. La fecha de elaboración/incorporación/creación debe ser única, para evitar confusiones y permita una trazabilidad más eficiente.

Siendo así, los casos analizados con este hallazgo se entiende que no han incumplido el plazo de los 10 días, salvo los procesos 6583 y 6191, pero cuyas circunstancias particulares han recaído en el punto establecido en el procedimiento que reza en la nota "En el caso que amerite la intervención de la máxima autoridad, o cuando el contribuyente tenga gestiones pendientes con la Administración Tributaria relacionadas directamente con el proceso de fiscalización, el Informe Final se emitirá una vez culminado los mismos." de la actividad N° 17 "Elaborar el Informe Final" del PR_COT_03 PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Evaluación del Descargo

Visto el descargo realizado por el Área Auditada, para este Equipo Auditor resulta pertinente aclarar que el Hallazgo **no se refiere al incumplimiento de los plazos de los 10 días establecidos para la emisión del Informe Final**, como se expone en varios apartados del descargo presentado, sino hace mención a las inconsistencias dadas entre las fechas de las Actas Iniciales y/o Informes Finales vs. Fecha de Incorporación de los documentos en el SGTm.

Sin embargo, dando atención a lo indicado por el Área Auditada, se procede a describir/ desarrollar la situación acontecida en el ejemplo expuesto en la Condición de la Comunicación de Hallazgo, el cual corresponde a un Acta Inicial del proceso de fiscalización, específicamente del Proceso N° 20000006473:

- Fecha de Notificación Orden de Fiscalización: 11/06/2025.
- Fecha de presentación de la Respuesta a la OF por el Contribuyente vía SGME Expediente N°250000885865: 12/06/2025².

Documento	N° de Documento	Fecha del Documento	Fecha Incorporación SGTm
ACTA INICIAL	65200006094	12/06/2025	23/06/2025 ³

Así las cosas, conforme a lo observado, el Acta Inicial fue generado en fecha 23/06/2025, debiendo haber sido en fecha 12/06/2025, (conforme a lo establecido en el PR_COT_03. V13 que en partes indica; "...al momento en que el Sujeto Obligado se presente ante la Administración..."). La fecha registrada en el Acta Inicial es el 12/06/2025, fecha coincidente con la presentación de documento por parte del contribuyente vía SGME. La inconsistencia evidencia una práctica operativa inadecuada, generar el documento en el sistema en una fecha posterior a la que se consigna como fecha de firma del mismo.

² "9. Verificar los documentos y generar el Acta Inicial.

Nota: Esta actividad será realizada cuando se produzca el primero de los siguientes hechos:

c. Al momento en que el Sujeto Obligado se presente ante la Administración Tributaria, aun cuando fuere antes de cumplirse el plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes de la notificación de la Orden de Fiscalización.

9.2 Elabora el Acta Inicial, en la que se dejará constancia, entre otros, de los siguientes puntos:

³ «Nota GE/DGNMI/DDIP N° 28/2026, Fecha de Incorporación: Corresponde a la fecha en que el documento es generado en el Sistema.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León Auditor	Ermelinda Dávalos I. Auditora	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Edilberto Arzamendia Supervisor - Jefe Dpto.	Hermes Hugo González Ortiz, Director General
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

 MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Por otra parte, desde el Área Auditada hacen alusión a que, a entender de los mismos no hay "...*pérdida de confiabilidad en los papeles de trabajo, puesto que el documento, no representa en sí, una hoja de trabajo. Las hojas de trabajo normalmente están en planilla electrónica y tienen formato propio.*", en ese sentido, los papeles de trabajos que se hace alusión desde la Auditoría Interna corresponden a todos los documentos que hacen al legajo de fiscalización, y se los ha referenciado de esta manera, conforme a la definición del propio procedimiento operativo y los ejemplos brindados por el Manual de Auditoría que menciona pueden incluir:

- *Notificaciones hechas al contribuyente y sus respectivas respuestas;*
- *Escritos o Actas...*;

En cuanto a lo indicado por el Área Auditada, que este campo o concepto, será uno de los aspectos a ser modificados al momento de la actualización y mejora del módulo de fiscalización, por no aportar información útil al proceso, entendemos esta situación queda sujeta a la evaluación y resolución de los mismos como dueños del proceso. Sin embargo, en el mismo apartado indican; "...La fecha de elaboración/incorporación/creación debe ser única, para evitar confusiones y permita una trazabilidad más eficiente." (subrayado es nuestro), siendo está la situación que este Equipo Auditor evidenció en el presente Hallazgo, y el objeto principal a comunicar, que, las fechas reportadas en el sistema (fecha de generación) no son las mismas que se ven reflejadas en los documentos (fecha de emisión o elaboración) que forman parte del legajo documental del proceso, lo cual podría afectar a la trazabilidad y confiabilidad documental del proceso. Finalmente, consideramos que esta propuesta de modificación futura es válida, pero no exime la responsabilidad actual.

Así también es oportuno mencionar que, esta situación se ha podido cotejar en 9 procesos de una revisión total de 23 procesos que hicieron a la muestra, lo cual en términos estadísticos representa a un porcentaje superior al 39%, indicando que los mismos están detallados en la tabla N° 2 del presente Informe.

En conclusión, el Área Auditada reconoce la existencia de inconsistencia entre la fecha consignadas en los documentos firmados y la fecha de incorporación en el SGTm, e igualmente percibe que estas fechas deben ser una sola para que no resulte confusa, y permita una trazabilidad más eficiente del proceso.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Conclusión

- Conforme a la evaluación efectuada, se confirma la Observación A.A.I. N° 02.

➤ Recomendación

- El Área Auditada deberá impulsar un proceso de control interno que asegure que los funcionarios actuantes del proceso procedan a labrar y suscribir los documentos generados en el sistema en los plazos establecidos en las Resolución General N° 25/2014 y el PR_COT_03. V13, asegurándose que las fechas consignadas en los documentos coincidan con la generación en el SGTM.
- El Área Auditada deberá instruir a los funcionarios fiscalizadores actuantes que las **fecha consignadas en los documentos** que hacen al legajo del proceso (Acta Inicial e Informe Final) deben ser coincidentes con las **fechas de generación del documento** en el SGTM, restringiendo la consignación de fechas retroactivas en documentos firmados.
- La Dirección General de Fiscalización Tributaria en conjunto con las otras áreas involucradas al proceso, deberá impulsar el proceso de actualización y mejora del Módulo de Fiscalización en el SGTM, si a consideración de los mismos corresponde la modificación campo de "fecha de incorporación".

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

10.3. OBSERVACIÓN A.I.I. N° 03: NO SE VERIFICA DATO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTA INICIAL EN EL CAMPO DE "DOCUMENTOS ASOCIADOS" DEL SGTM, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN

➤ **Muestra Objetiva**

- Expediente N° 26000018571G, Memorándum DCPAyT N° 05/2026, requerimiento inicial a la Dirección General de Fiscalización Tributaria respondido según correo electrónico institucional remitido por el Coordinador de Ingresos Tributarios.
- Expediente N° 26000061766K, Memorándum DCPAyT N° 17/2026 remitido a la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación, respondido según Nota GE/DGNMI/DDIP N° 28/2026.
- Consultas de Procesos gestionados en el Módulo de Fiscalización, del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Tabla 4. Procesos de fiscalización que no tienen consignado en el SGTM la fecha de notificación del Acta Inicial.

N° de Proceso	RUC	Nombre/Razón social
20000006621	3657002	NUÑEZ MEDINA MERCEDES FABIOLA
20000006381	1556756	VALLEZ Y SOLER DOMINGO JAVIER

Ilustración 10. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006621

Numero	Actividad	Documento	Usuario Responsable	Fecha Incorporación	Fecha Envío al Fisco	Fecha Notificación
18430005773A		REGISTRO DE DENUNCIA INTERNA / EXTERNA	VILLAMAYOR BAEZ WALTER RAMON	18/08/2025		
18000006648	P01. DISTRIBUIR SUPERVISOR GRUPO	ORDEN DE FISCALIZACIÓN / REVISIFICACION	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	18/08/2025	22/08/2025	03/09/2025
33200006324	P03. REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA INICIAL	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	08/09/2025		
48420001160	P03. REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA FINAL	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	22/10/2025		04/11/2025
47820006061	P07. CONTROL DE CALIDAD	DICTAMEN DEL REVISOR	CARDEZO BOURGEOING ALBERTO ANASTASIO	30/10/2025		
35800006497	P09. TERMINAR FISCALIZACIÓN	NOTA DE COMPARECENCIA	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	30/10/2025		30/10/2025
37000006414	P09. TERMINAR FISCALIZACIÓN	INFORME DE DENUNCIA DE FISCALIZACION	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	24/11/2025		
49000005925	P12. EMITIR RESOLUCION	RESOLUCION DE AJUSTE POR CONFIRMIIDAD	CACESTRES GENES AURORA JOSEFINA	04/12/2025		18/12/2025

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>		Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>	
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS					DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 11. Captura de pantalla asociada al proceso N° 2000006381

Numero	Actividad	Documento	Usuario Responsable	Fecha Incorporacion	Fecha Envío p/ Firma	Fecha Notificación
00000020400		REGISTRO DE DENUNCIAS INTERNAS / EXTERNAS	GONZALEZ MALDONADO YANINA SOLEDAD	27/05/2025		
00000006449	P01: DISTRIBUIR SUPERVISOR GRUPO	ORDEN DE FISCALIZACIÓN / REVERIFICACIÓN	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	27/05/2025	13/06/2025	23/06/2025
00000006105	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA INICIAL	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	27/06/2025		
00000006269	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	NOTA DE COMPARECENCIA	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	22/08/2025		22/08/2025
00000006969	P03: REALIZAR FISCALIZACIÓN	ACTA FINAL	ESTIGARRIBIA ROZZANO GUSTAVO ANDRES	22/08/2025		26/08/2025
00000006748	P07: CONTROL DE CALIDAD	DICTAMEN DEL REVISOR	CARDOZO BOURGOING ALBERTO ANASTASIO	26/08/2025		
00000006140	P09: TERMINAR FISCALIZACIÓN	INFORME DE DENUNCIA DE FISCALIZACIÓN	ACOSTA RODRIGUEZ DOMINGO GERMAN	16/09/2025		

➤ Criterio

- PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

A. SECUENCIA DE ACTIVIDADES: EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

“9. Verificar los documentos y generar el Acta Inicial.

9.9 Notifica en todos los casos el Acta inicial a través de la herramienta “Notificación de Documentos”».

Consideraciones Generales

5. NOTIFICACIONES.

5.1 Todos los documentos notificables deberán gestionarse a través de la herramienta “Notificación de Documentos” o de la opción “Redactar Mensaje”, con excepción de la Orden de Fiscalización o su ampliación, que deberán realizarse por cédula. Estas herramientas envían los documentos generados dentro del proceso al Buzón Electrónico Marandu del contribuyente.

5.2 En el Sistema, dentro de la red de procesos, las fechas de notificación expuestas para documentos notificados por cédula o correo electrónico, corresponden a la fecha de notificación efectiva. Respecto a las notificaciones automáticas (Buzón Electrónico Marandu), las fechas de notificación expuestas en el Sistema corresponden a la fecha de envío de la notificación. Se considerará efectiva la notificación al día siguiente hábil del envío.

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>		Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>	
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS					DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Condición

En el marco de los procedimientos de verificación realizados por el Equipo Auditor sobre los procesos de Fiscalización tributaria gestionados en el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu (SGTM), se constató que en el apartado “Documentos Asociados” no se encuentra registrado el dato correspondiente a la fecha de notificación del Acta Inicial, observándose dicho campo vacío en los casos analizados, los cuales corresponden a la muestra seleccionada.

La situación descrita fue evidenciada mediante la revisión de los procesos seleccionados como muestra, y han sido expuestos explícitamente mediante las capturas de pantalla del SGTM correspondientes a los procesos N° 2000006621 y 2000006381, donde se visualiza la ausencia de consignación del dato de notificación, pese a tratarse de un documento cuya comunicación al contribuyente resulta obligatoria conforme al procedimiento vigente.

Esta situación fue consultada, a la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación por Expediente N° 26000061766K, habiéndose recibido respuesta según Nota GE/DGNMI/DDIP N° 28/2026, que con relación a la funcionalidad “Fecha de Notificación” dijo:

«Fecha de Notificación: Corresponde a la fecha en que es notificado el contribuyente. Este campo es registrado por el funcionario responsable de la gestión en el paso correspondiente del proceso y, una vez cargado, no es posible su edición.

Asimismo, este campo puede completarse automáticamente cuando el funcionario que tiene asignado el proceso realiza la notificación mediante la herramienta NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, disponible en el gestor de procesos, siempre que el documento sea notificable y el paso del proceso se lo permita... ».

Teniendo en consideración el informe recibido de la DGNMI expuesto en el párrafo precedente, y al no observarse el registro en el campo de Documentos Asociados-Fecha de Notificación, el equipo auditor infiere que esta actividad de notificación fue incumplida, conforme a los delineamientos indicados en el punto 5.1 de Consideraciones Generales del PR_COT_03 V.13.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'EVA MBOGUATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ **Causas**

- El Procedimiento no incorpora mecanismos de validación ni puntos de control para verificación de la fecha de notificación del Acta Inicial en el SGTm.
- Debilidades de control interno en la ejecución del proceso de fiscalización tributaria.
- El SGTm permite avanzar en la gestión del proceso sin exigir el registro obligatorio de la fecha de notificación del Acta Inicial.

➤ **Efectos**

- Incumplimiento del Procedimiento Operativo que rige el proceso.
- Pérdida de la trazabilidad del proceso.

➤ **Descargo**

A continuación, se expone el descargo efectuado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria remitido por misiva firmada por el Director General, Señor Juan S. Vallena, por el cual a su vez se remite el **MEMORÁNDUM CCT N° 2/2026**, con relación a esta debilidad, a saber:

Efectivamente los casos analizados no cuentan con el dato de la notificación, no obstante, ello no implica que los documentos no hayan sido notificados o que el proceso no sea trazable. En el caso del proceso 6621, el acta inicial fue entregado al fiscalizado/apoderado. En el caso del proceso 6381, sí efectivamente, el acta no fue entregado al fiscalizado.

De cualquier modo, una vez que la DNIT se aboque a la actualización y mejora del módulo de fiscalización, uno de los aspectos a tratar, además de la actualización de la normativa vigente, es la eliminación del acta inicial, puesto que no genera un efecto vital sobre el proceso de control, ya que las documentaciones entregadas, siempre se formaliza vía expediente.

Por otro lado, mientras subsista la normativa vigente, se impulsará mecanismos para reforzar los controles internos y que particularmente, todas las actas iniciales sean notificadas vía Marandu.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Evaluación del Descargo

Las aseveraciones contenidas en el descargo presentado por el Área Auditada confirman la debilidad detectada por esta auditoría, revalidando que se ha dado incumplimiento al PR_COT_03 V13, que ordena notificar el Acta Inicial en todos los casos, y, la entrega física de este documento no sustituye el registro obligatorio en el proceso del SGTM, conforme este ordenamiento procedimental.

Igualmente, desde el Área Auditada se indica que este documento Acta Inicial *“...no tiene un efecto vital en el proceso de fiscalización...”* y que se propondrá su eliminación para los casos de fiscalizaciones en sede administrativa, aseveración con la cual se constaría una falta de actualización del marco normativo que regula el proceso. Al respecto se menciona que, la propuesta de cambio normativo y eliminación futura del documento, indicado por el área, no subsana el incumplimiento de la normativa a hoy aplicable al proceso.

En la parte conclusiva del descargo el área reconoce que mientras la normativa este vigente impulsarán mecanismos para reforzar los controles internos y, *“... todas las actas iniciales sean notificadas vía Marandu.”* (Subrayado es nuestro).

Así la cuestión, el área auditada no solo reconoce el hecho observado por este Equipo Auditor, sino concluye describiendo acciones a ser realizadas por los mismos a fin de cumplir con la normativa vigente.

➤ Conclusión

- Conforme a la evaluación efectuada, se confirma la Observación A.A.I. N° 03.

➤ Recomendación

- El Área Auditada deberá impulsar un proceso de control interno que asegure que los funcionarios actuantes procedan a notificar el Acta Inicial en todos los casos, en virtud de lo establecido en el PR_COT_03. V13.
- La Dirección General de Fiscalización Tributaria en conjunto con las otras áreas involucradas al proceso, deberá impulsar el proceso de actualización de la

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

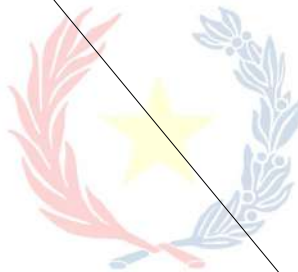
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'EVA MBOGUATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Resolución General N° 25/2014 y del PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN, si a consideración de los mismos corresponde eliminación del Acta Inicial del proceso, desde el entendimiento de que este documento no tiene efectos en el proceso de fiscalización.



Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ MBA'EREPYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

10.4. OBSERVACIÓN A.I.I. N° 04: DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO VARIOS, DETECTADOS EN LAS PRUEBAS DE CONTROL EFECTUADAS AL LEGAJO DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIONES PUNTUALES.

➤ Muestra Objetiva

- Expediente N° 26000018571G, Memorándum DCPAyT N° 05/2026, requerimiento inicial a la Dirección General de Fiscalización Tributaria respondido según correo electrónico institucional remitido por el Coordinador de Ingresos Tributarios.
- Expediente N° 26000061766K, Memorándum DCPAyT N° 17/2026 remitido a la Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación, respondido según Nota GE/DGNMI/DDIP N° 28/2026.
- Consultas de Procesos gestionados en el Módulo de Fiscalización, del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Tabla 5. Debilidades de Control Interno Procesos de Fiscalización.

N° de Proceso	RUC	Debilidad de Control Interno Observada
20000006558	80120387	<ul style="list-style-type: none"> - El N° Orden de Fiscalización incluido como Observación del motivo del bloqueo de RUC, no corresponde. - Acta Inicial elaborada al 4to. día, horario incluido 11:00 horas, cuando la normativa establece hasta las 09:00 horas. - Número de cédula del testigo incluido en el Acta Final, no corresponde, al compararlo con la copia de CI adjunta al legajo.
20000006381	1556756	<ul style="list-style-type: none"> - La Orden de Fiscalización, adjunta como legajo de notificación, corresponde a otro contribuyente, no al Fiscalizado. - Visto las dictaminantes asignadas en el proceso del SGTM, una de las firmantes en el Dictamen de Revisor, no coinciden con la asignación registrada.
20000006583	80050983	<ul style="list-style-type: none"> - La Orden de Fiscalización notificada no se encuentra fechada. - En el Acta Final se menciona que concurrió el contribuyente fiscalizado (Representante Legal), sin embargo el mismo está firmado por testigos.
20000006191	80024843	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluye en la Orden de Fiscalización, obligación con la que no cuenta el contribuyente fiscalizado. - Acta Final firmada por testigos, no se observa copias de CI de los mismos en el legajo.

Elaborado por:			Supervisado por:		Aprobado por:	
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>		Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>	
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS					DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVE

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETAME OJEHEPYME'EVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 12. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006558

1- DATOS GENERALES		
RUC	DV	Nombre o Razón Social
80120387	2	XIMI E.A.S.
Tipo de Solicitud	<input checked="" type="checkbox"/> Bloqueo	<input type="checkbox"/> Desbloqueo
2 - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
MORLAS	DE ANNAHAS	MARIA LIZ BLASIA
		Número de CI
		1400977
3- MOTIVO PARA SOLICITAR BLOQUEO		
Motivo	<input checked="" type="checkbox"/> FALTA DOCUMENTOS DGFT	
Descripción Breve del Motivo	EL CONTRIBUYENTE NO DIO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE FISCALIZACION OF N° 6500006321... LA CUAL FUE NOTIFICADO VIA EDICTO EN FECHA 01/09/2025.	

Ilustración 13. Captura de pantalla asociada al proceso N° 20000006558.

FORM.652-2		ACTA INICIAL	
RUC	80120387	DV	2
Nombre o Razón Social	XIMI E.A.S.		
Domicilio Fiscal	CENTRAL-SAN LORENZO-SAN LORENZO-SAN MIGUEL CASI CNEL FRANCISCO FELICIANO DUARTE		
En la ciudad de ASUNCION (DISTRITO) República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día 08 del mes de SETIEMBRE del año 2025, los funcionarios de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a través de la Gerencia General de Impuestos Internos, señores:			

➤ Criterio

- RESOLUCIÓN DNIT N° 724/2023 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015, en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

«Artículo 1°.- Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015, y se dispone su implementación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR 377/2016».

- Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015

«C. Componente de Control de la Implementación

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León Auditor	Ermelinda Dávalos I. Auditora	Carlos Laguardia Jefe de Equipo	Edilberto Arzamendia Supervisor - Jefe Dpto.	Hermes Hugo González Ortiz, Director General
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUTAPY IESAREKO MBOHAPEHA

1. Control Operacional...

1.3. Controles.

La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...

Atributo: La implementación de controles debe contemplar la separación de funciones o responsabilidades de modo de reducir los riesgos de acciones erróneas o fraudulentas, esencialmente en los procesos críticos o de alto riesgo. En la medida en que resulte factible, se deben separar las funciones de registración, autorización y aprobación de operaciones o transacciones, segregando asimismo la responsabilidad por la manipulación y custodia del activo en cuestión, si corresponde...

... Siempre que resulte factible, debe propiciarse la implementación de controles automatizados (en lugar de aquellos realizados en forma manual), ya que permiten reducir el nivel de discrecionalidad y riesgo de errores...»

«D. Componente de Control de Evaluación.

2. Auditoría Interna.

La institución debe llevar a cabo auditorías del sistema de control interno a intervalos planificados para determinar si el sistema de control interno: a) Satisface los requisitos de esta norma y los requisitos del sistema de control interno establecidos por la organización; b) Cumple la normativa legal vigente; c) Se ha implementado y se mantiene de manera eficaz...

Atributo:

“...La auditoría, entonces, permite establecer fortalezas, oportunidades de mejora e incumplimientos al sistema de control interno, promoviendo la ejecución de acciones correctivas, preventivas o de mejora, para direccionar a la institución hacia una gestión eficiente, y al desarrollo de sus actividades bajo los fundamentos y principios que rigen el control interno».

○ **PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

«A. SECUENCIA DE ACTIVIDADES: EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

9. Verificar los documentos y generar el Acta Inicial.

Nota: Esta actividad será realizada cuando se produzca el primero de los siguientes hechos:

b. Transcurrido el plazo establecido en la Orden de Fiscalización, inclusive hasta las 09:00 horas del día hábil siguiente, cuando se realice en sede administrativa. Aun cuando el Sujeto Obligado no se presente ante la Administración Tributaria hasta el horario estipulado, se deberá dejar constancia de dicha situación en el Acta Inicial».

➤ Condición

En los procesos de revisión efectuados por el Equipo Auditor respecto a los legajos y documentaciones proporcionados por el sujeto auditado, se ha podido visualizar que durante el periodo auditado se han gestionado procesos de fiscalización, en los cuales se han detectado varias debilidades de control interno, que, si bien no tiene la potencialidad de afectar o causar desviaciones del proceso, representan incumplimientos de formalidades que hacen al control interno.

Las situaciones descritas fueron evidenciadas mediante la revisión de los procesos seleccionados como muestra, como ejemplo de lo observado han sido expuestos explícitamente mediante las capturas de pantalla las situaciones correspondientes al proceso N° 2000006558, donde se visualizan los incumplimientos detallados en la **tabla 5**.

➤ Causas

- Debilidades de control interno en la ejecución del proceso de fiscalización tributaria. Incumplimiento de formalidades en las documentaciones que hacen a las tramitaciones de procesos de fiscalización, por un inadecuado sistema de control interno.
- Falta de unificación de criterios definidos en el proceso de tramitaciones de proceso de fiscalización tributaria.

➤ Efectos

- Incumplimiento de formalidades en las documentaciones que hacen al proceso de fiscalización tributaria, por un inadecuado sistema de control interno.
- Se expone a la Institución a reclamaciones por parte de los contribuyentes.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

 MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKHARAPAVÉ

 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Descargo

A continuación, se expone el descargo efectuado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria remitido por misiva firmada por el Director General, Señor Juan S. Vallena, por el cual a su vez se remite el **MEMORÁNDUM CCT N° 2/2026**, con relación a esta debilidad, a saber:

Las situaciones detectadas se originaron por error involuntario. Salvo en los siguientes casos, donde se realizan las aclaraciones pertinentes:

- Proceso 20...6381, los dictaminantes fueron reasignados, existe correo electrónico que justifica el hecho.

- Proceso 20...6191, sí existen las copias de la cédula de identidad de los testigos.

Ante las situaciones detectadas, se impulsará mecanismos para reforzar los controles internos buscando evitar en lo sucesivo la repetencia de los errores.

➤ Evaluación del Descargo

El Área Auditada en su descargo atribuye las debilidades detectadas a errores involuntarios, y con estas aseveraciones confirman las debilidades detectadas por este Equipo Auditor. De las dos aclaraciones puntuales aportadas, efectivamente estas explicaciones son tomadas por este equipo auditor, sin embargo, no se han remitidos evidencias de los mismos.

Así la cuestión, el área auditada no solo reconoce el hecho observado por este equipo auditor, sino concluye indicando que impulsara acciones a fin de evitar en lo sucesivo repetir estos errores y cumplir con la normativa vigente.

➤ Conclusión

- Conforme a la evaluación efectuada, se confirma la **Observación A.A.I. N° 04**.

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

➤ Recomendación

- El área auditada deberá fortalecer su control interno relacionado a la gestión de los procesos de fiscalización, mediante el diseño de controles preventivos, es decir, aquellos que actúan sobre las causas de los incumplimientos con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia, u otros tipos de controles que el área auditada considere pertinente, a efectos de cumplir las previsiones regladas por la Resolución General N° 25/2014 y/o PR_COT_03. V13 -PROCEDIMIENTO - EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN



Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANANGAPY MOAKHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

11. CAPÍTULO IV. CONSIDERACIONES FINALES - PLAN DE MEJORAMIENTO.

- 11.1. El Equipo Auditor ha procedido a brindar en el presente Informe Final las recomendaciones que han considerado de utilidad, a los responsables afectados y/o involucrados al proceso auditado, a los efectos de optimizar la gestión de las áreas cuyos procesos se han auditado, en ocasión de esta revisión planificada de Auditoría Interna con base al Plan de Trabajo Anual (PTA 2026) de la DGAI/DNIT.
- 11.2. A partir de la recepción del presente Informe Final, en un **plazo de 10 (diez) días hábiles**, tanto la Dirección General de Fiscalización Tributaria, deberán diseñar y presentar a la Dirección General de Auditoría Interna/Departamento de Seguimiento de Auditorías, un **PLAN DE MEJORAMIENTO** respecto a las Observaciones confirmadas, el cual deberá contener las acciones de mejora que se implementarán para el desarrollo óptimo del proceso auditado, el plazo de ejecución y los responsables de su aplicación y/o desarrollo.
- 11.3. Las directrices para la presentación de acciones de mejora están contenidas en la **CIRCULAR DNIT/DGAI N° 1/2025**, alineada en sus prescripciones a la Resolución AGPE N° 496/2024. Estas directrices pueden ser descargadas de la intranet institucional, apartado o botón “DGAI”.
- 11.4. El formulario de Plan de Mejora puede ser descargado en su versión editable desde la Intranet institucional, apartado o botón “DGAI”, subapartado “Procedimiento Operativo – Auditoría Interna Institucional” o en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

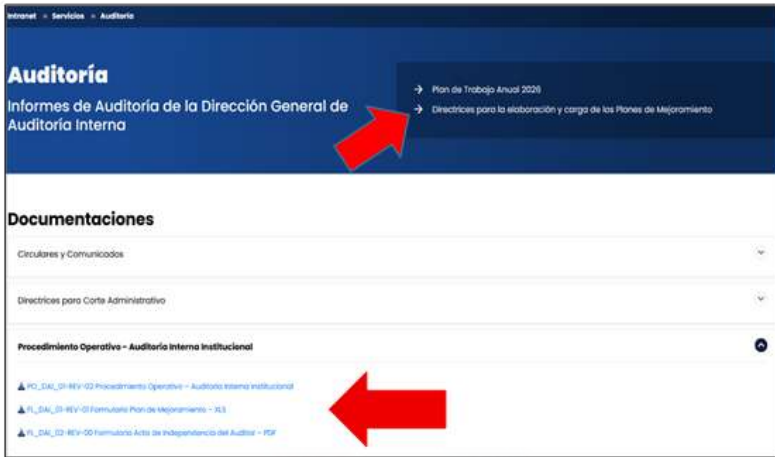
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 15/2026

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 15/2026-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
 MAÑANGAPY MOAKÁHARAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
 MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGATAPY IESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 14. Apartado Intranet para descarga de Plan de Mejoramiento



11.5. Dichas acciones deberán responder a cada una de las observaciones confirmadas en este Informe, con el objeto de asegurarse de que estas subsanen las debilidades y eviten su ocurrencia y que estén orientados a optimizar los procesos institucionales.

11.6. Estas acciones deberán ser elaboradas en coordinación con los responsables de las áreas afectadas en este análisis.

Es nuestro Informe

Asunción, mayo de 2026

Elaborado por:			Supervisado por:	Aprobado por:
Marco León <i>Auditor</i>	Ermelinda Dávalos I. <i>Auditora</i>	Carlos Laguardia <i>Jefe de Equipo</i>	Edilberto Arzamendia <i>Supervisor - Jefe Dpto.</i>	Hermes Hugo González Ortiz, <i>Director General</i>
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS				DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPayT N° 15/2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHÁRAPAVÉ

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Elaborado por:

Ermelinda Dávalos I.
Auditora

CARLOS ALBERTO LAGUARDIA QUEVEDO
Jefe de Equipo

Supervisado por:

EDILBERTO ARZAMENDIA
Jefe Interino – Supervisor
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios

Aprobado por:

HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA